



PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de los estudios oficiales de grado se aprobó en comité de dirección de la universidad y está disponible en la página web de la universidad al amparo del artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de la Ley Orgánica de Universidades.

La normativa en vigor está disponible en la página web de la Universidad:

[NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LOS TÍTULOS DE GRADO UFV](#)

El procedimiento para la solicitud y aprobación de reconocimiento de créditos es el siguiente:

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de acuerdo con Secretaría General de la Universidad fija un plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento por parte del alumno. En dicha solicitud se fijan cada curso académico los criterios específicos para tener en cuenta.
2. Esta solicitud se entrega en Registro y debe ir acompañada de la documentación necesaria (documentación descrita en impreso de solicitud).
3. Registro entrega las solicitudes recibidas junto con la documentación aportada a Ordenación Académica que anota y revisa la documentación aportada.
4. Ordenación Académica convoca reunión ordinaria de la Comisión de Reconocimiento.
5. La Comisión de Reconocimiento tiene la siguiente composición:
 - o presidente: Decano/director de la titulación o persona responsable.
 - o secretario: director de Ordenación Académica o persona en quien delegue.



6. La Comisión de Reconocimiento valora las solicitudes de acuerdo con los criterios generales de la Universidad y estudia los posibles reconocimientos de créditos del primer al último curso implantado de la titulación, independientemente de que el alumno haya matriculado o no las asignaturas objeto de reconocimiento. La Comisión consulta en caso necesario a profesores de las diferentes áreas sobre cualquier expediente. A continuación, se emite por cada alumno un Dictamen que refleja: la universidad y estudios de procedencia, estudios de destino en la UFV, las asignaturas reconocidas en la UFV por las asignaturas cursadas en sus estudios de procedencia y su equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el estudio de procedencia. El Dictamen, en el formato diseñado a tal efecto, lleva las firmas del Presidente y del secretario de la Comisión.
7. El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica visto el Dictamen de la Comisión firma un Informe/Acta que refleja los datos del dictamen.
8. Ordenación Académica entrega el expediente de reconocimiento a la Secretaría de Alumnos que hace efectivo el reconocimiento de créditos en el expediente académico del alumno en los términos fijados por la legislación vigente y queda encargada del archivo de este.
9. El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica comunica al alumno la decisión sobre su solicitud, a través del Portal Universitario.

En cuanto a la Transferencia de créditos, todos los créditos cursados por el alumno que no hayan conducido a la obtención de un título serán incluidos en su expediente para que consten en todos los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por el alumno.